



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPLC

Quillabamba, 24 de mayo de 2024.

#### VISTOS:

El Oficio N° 488-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM de fecha 22 de abril de 2024, el Proveído de Gerencia Municipal N° 2468, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;**

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Inciso 8 del Artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;**

Que mediante Resolución N°D000527-2023-JUS/PGE-PG de fecha 25 de setiembre de 2023, el Procurador General de Estado Dr. Daniel Soria Lujan, encargo temporalmente la representación y defensa Jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención al Abg. Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, en tanto se designe a su Procurador Público Titular;

Que, en fecha 02 de abril del 2024, El Centro de Conciliación Extrajudicial “Acuerdos Integrales” notifica a la Municipalidad Provincial La Convención, el inicio del procedimiento de conciliación extrajudicial solicitada por el contratista ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC en merito a la ejecución contractual del CONTRATO N° 019-2022-AS-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 005-2022-CS-MPLC/LC-2, celebrado entre la Municipalidad Provincial La Convención y la empresa ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC,

Que, con Oficio N°488-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM de fecha 22 de mayo de 2024, el Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, Procurador(e) Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, habiendo realizado análisis de los hechos y pretensiones respecto del expediente de Conciliación N° 022-2024-CCAI – Alva Ingenieros Constructores y Consultores, propone la siguiente formula conciliatoria conforme a la evaluación costo beneficio;

- El contratista ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC, reconozca la valorización real respecto a la ejecución del servicio, esto es por el monto ascendente a la suma de S/. 74,714.73 soles, el cual es equivalente a un 58% de ejecución del Contrato N° 019-2022-AS-UA-MPLC.
- El contratista ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC, se desista del cobro de los daños y perjuicios ascendente al monto de S/. 20,000.00 soles ello respecto a la resolución parcial contractual cursada a la entidad municipal. (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPLC

Que, estando a la formula conciliatoria propuesta por el Procurador (e) Publico Municipal, este recomienda resolver la controversia en la instancia más temprana posible (Conciliación Extrajudicial) conforme a la evaluación técnico y legal precisados Ut Supra; asimismo solicita la emisión de la resolución autoritativa para conciliar, conforme a la formula conciliatoria y tomando en consideración la fecha de la Audiencia de Conciliación (24/05/20244);

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 2468, el Gerente Municipal dispone se emita acto resolutivo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR**, al Abg. CESAR F. HUALLPA MAMANI, Procurador(e) Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, las facultades para conciliar, dentro del expediente de Conciliación N° 022-2024-CCAI – Alva Ingenieros Constructores y Consultores, en los términos y/o extremos señalados en el análisis legal de costo beneficio señalados en el Oficio N° 488 -2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que el Procurador(e) Publico Municipal, informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/NMY.  
Alcaldia  
G.M.  
O.PPM.  
O.T.I.C.  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679